

Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 85001310700220230008400
Accionante: MAY CATAÑO DUARTES
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal - Casanare

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 85001310700220230008400
Accionante: MAY CATAÑO DUARTES
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

La señora **MAY CATAÑO DUARTES** actuando en nombre propio, instaura Acción de Tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a fin de que este despacho Judicial como representante del Estado le proteja sus Derechos Fundamentales al debido proceso, trabajo y derecho a la igualdad.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001 y el Decreto 333 de 2021, la admitirá.

Ahora bien, se dispondrá la vinculación de la **SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE**, por tener interés eventual en las resultados del proceso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en atención a las manifestaciones realizadas en la demanda por la parte de la actora.

Aunado a lo anterior, vincúlese también a la presente acción de tutela a los concursantes del **CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2406 DE 2022, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE OPEC 183564- DOCENTE DE AULA**, como también a terceras personas interesadas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** y si lo consideran pertinente, intervengan dentro del presente trámite, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este auto.

De igual manera, vincúlese a todas aquellas personas que fueron citadas y que presentaron la entrevista dentro del **CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2406 DE 2022, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE OPEC 183564- DOCENTE DE AULA**, en el **COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL)**.

Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que dentro del término de

UN (1) DÍA siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Penal Especializado de Yopal – Casanare.,

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR la acción de tutela que instaura la ciudadana **MAY CATAÑO DUARTES** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

Segundo. - ORDENAR a la entidad tutelada que informe a este despacho judicial, sobre los hechos y pretensiones narrados en la demanda de tutela respecto del trámite que se ha suministrado, a su vez allegue la pruebas que pretenda hacer valer; para el efecto, se concede a la accionada el término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la notificación del presente auto, so pena de ser sancionada.

Tercero. –VINCULAR al presente trámite en calidad de tercero eventualmente responsable en las resultas del proceso a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE**, con los mismos derechos y facultades que la accionada, a fin de que rinda un informe sobre los hechos narrados en la demanda de tutela respecto del trámite que se ha suministrado, a su vez, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer; para el efecto, se concede el término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la notificación, so pena de ser sancionados.

Cuarto. – VINCULAR también a los concursantes del **CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2406 DE 2022, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE OPEC 183564- DOCENTE DE AULA**, como también a terceras personas interesadas para que dentro del término de **DOS (02) días hábiles** y si lo consideran pertinente, intervengan dentro del presente trámite, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este auto.

Quinto. – VINCULAR de igual manera, a todas aquellas personas que fueron citadas y que presentaron la entrevista dentro del **CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 Y 2406 DE 2022, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE OPEC 183564- DOCENTE DE AULA**, en el **COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL)**.

Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.

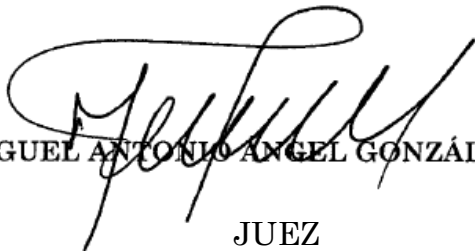
Sexto. - NOTIFICAR por correo electrónico, el presente auto a las entidades tuteladas por el medio más expedito, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo indicado en el *art. 16 del Dr. 2591 de 2001*, así como a la accionante.

Séptimo. - SE ADVIERTE que en el evento que el informe solicitado no fuera rendido dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Octavo. - TENER EN CUENTA las pruebas aportadas por el actor.

Noveno. - DECRETAR Y PRACTICAR las pruebas que sean necesarias, dentro de la presente Acción De Tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ
JUEZ



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal –
Casanare**

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Señora:

MAY CATAÑO DUARTES

Correo Electrónico: mayduartes15@gmail.com

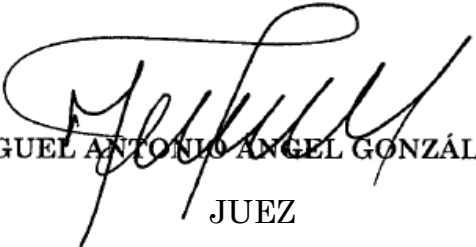
Referencia: 85001310700220230008400

Accionante:	MAY CATAÑO DUARTES
Accionadas:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
Vinculadas	SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE
Derechos:	DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
Asunto:	Admisión

Atentamente me permito **NOTIFICARLE** auto de la fecha, a través del cual se admite acción de tutela de la referencia.

Anexo: copia del auto admisorio.

Cordialmente,


 MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ
 JUEZ



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal –
Casanare**

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Señores:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

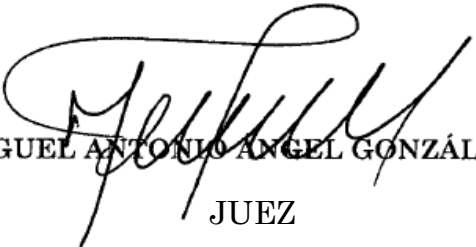
Referencia: 85001310700220230008400

Accionante:	MAY CATIÑO DUARTES
Accionadas:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
Vinculadas	SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE
Derechos:	DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
Asunto:	Admisión

Atentamente me permito **NOTIFICARLE** auto de la fecha, a través del cual se admite acción de tutela de la referencia.

Anexo: copia del auto admisorio.

Cordialmente,


 MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ
 JUEZ



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal –
Casanare**

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co /
diego.fernandez@unilibre.edu.co

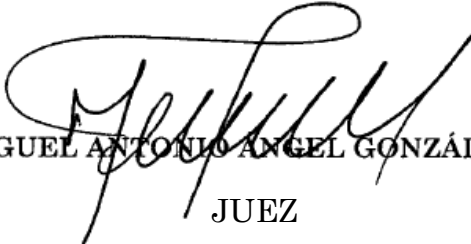
Referencia: 85001310700220230008400

Accionante:	MAY CATAÑO DUARTES
Accionadas:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
Vinculadas	SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE
Derechos:	DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
Asunto:	Admisión

Atentamente me permito **NOTIFICARLE** auto de la fecha, a través del cual se admite acción de tutela de la referencia.

Anexo: copia del auto admisorio.

Cordialmente,


MIGUEL ANTONIO ANGEL GONZÁLEZ
 JUEZ



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal –
Casanare**

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE

Correo Electrónico: seeducacion@yopal-casanare.gov.co

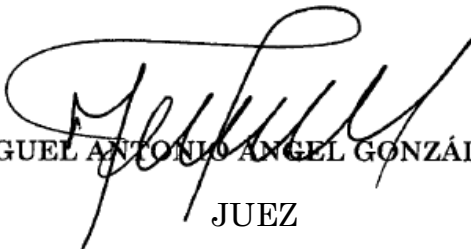
Referencia: 85001310700220230008400

Accionante:	MAY CATAÑO DUARTES
Accionadas:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
Vinculadas	SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE
Derechos:	DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
Asunto:	Admisión

Atentamente me permito **NOTIFICARLE** auto de la fecha, a través del cual se admite acción de tutela de la referencia.

Anexo: copia del auto admisorio.

Cordialmente,


 MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ
 JUEZ



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Yopal –
Casanare**

Yopal, quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Señores:

COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL)

Correo Electrónico: colbraulio@hotmail.com / info@brauliogonzalez.edu.co
consejoacademico@brauliogonzalez.edu.co / notificacion.judicial@insor.gov.co

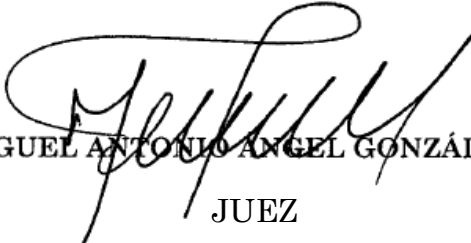
Referencia: 85001310700220230008400

Accionante:	MAY CATAÑO DUARTES
Accionadas:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-
Vinculadas	SECRETARIA DE EDUCACION DE YOPAL- CASANARE, COLEGIO BRAULIO GONZALEZ (YOPAL) y UNIVERSIDAD LIBRE
Derechos:	DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y DERECHO A LA IGUALDAD.
Asunto:	Admisión

Atentamente me permito **NOTIFICARLE** auto de la fecha, a través del cual se admite acción de tutela de la referencia.

Anexo: copia del auto admisorio.

Cordialmente,


MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ
 JUEZ